



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO **DAAS/034/2021** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO, LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ, LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **CONSTRUCCIONES NORDLAND, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL **LICENCIADO LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS, OFICIAL MAYOR Y LA DOCTORA ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y acreditan su personalidad como Presidente Interino mediante copia certificada de cuarta sesión de cabildo celebrada con fecha 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte y Síndica Municipal para el periodo 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1° Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL H. AYUNTAMIENTO"** señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., Código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00.



DAAS/034/2021

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **17 de febrero de 2021 dos mil veintiuno** se realizó **Invitación Restringida** con el número **0016/2021**, para la adquisición de **señalamientos** consistente en **boyas**, como se le denominará en lo subsecuente a los bienes materia del presente contrato, vía **Recursos Propios**, la cual mediante **fallo del día 22 veintidós de febrero de 2021 dos mil veintiuno**, resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"**, con la partida: 1 uno.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **29100**, denominada: **"Herramientas menores"**, con recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"** por conducto de su representante:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en Instrumento notarial número 10,784 diez mil setecientos ochenta y cuatro, volumen 196 ciento noventa y seis, del día 5 cinco de abril del año 2005 dos mil cinco, bajo el protocolo a cargo de la Licenciada Zita Lucia Arellano Zajur, notaría pública número 29 veintinueve, con ejercicio en la Ciudad de Zacatecas, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 11161 \* 17 once mil ciento sesenta y uno asterisco diecisiete, con fecha 21 veintiuno de abril del 2005 dos mil cinco, en el cual dentro de su objeto social se encuentran mencionadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **CNO050405SBA** manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa, señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en calle Cerro del Chapulín número 120 A ciento veinte letra "A", colonia María Cecilia, código postal 78116 setenta y ocho mil ciento dieciséis. San Luis Potosí, S.L.P., teléfono fijo (444) 823-86-79 y teléfono móvil **ELIMINADO 1**

II.3.- Que su representante, el **C. Juan José Márquez Hernández** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Administrador Único**, lo que justifica con el Instrumento notarial descrito en el apartado de declaraciones de **"EL PROVEEDOR"** en el numeral II.1; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **ELIMINADO 2**



DAAS/034/2021

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la compraventa de **boyas** que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la **Invitación Restringida** a que se contrae el punto I.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende y como consecuencia de la venta aquí consignada, se obliga a realizar la entrega de: **boyas**, que se describen a continuación y "EL H. AYUNTAMIENTO" compra para sí: **boyas**, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$230,260.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	10,000	Pieza	Boya; botón óptico de alta velocidad marca Hersan modelo DH-3 Rai-o-dot en color amarillo (de 1.8 centímetros de alto por 10 centímetros de diámetro) con orificio para clavo, incluye pegamento epóxico tipo A y pegamento epóxico tipo B, ambas en presentación de cubeta con 25 kilogramos y clavo galvanizado de ¼" X 3" para instalación de boyas.	\$19.85	\$ 198,500.00
				Subtotal	\$ 198,500.00
				IVA 16%	\$ 31,760.00
				Total	\$ 230,260.00



**SEGUNDA.-** “EL PROVEEDOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad que las **boyas**, materia del presente contrato, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, respondiendo para el saneamiento en caso de evicción.

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL H. AYUNTAMIENTO”, las **boyas** a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en la Base Técnica de la Comandancia Norte, ubicada en calle Gorrión número 95 noventa y cinco, colonia Las Julias, código postal 78136 setenta y ocho mil ciento treinta y seis, con el C. Ramón Fernando Meade Treviño, a más tardar el día 15 quince de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

**CUARTA.-** “EL PROVEEDOR” garantiza las **boyas** por 12 doce meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos a entera satisfacción de “EL H. AYUNTAMIENTO”; en caso de no cumplir con las garantías que se precisan más adelante y con dichas condiciones pactadas a entera satisfacción de “EL H. AYUNTAMIENTO”, “EL PROVEEDOR” se obliga a sustituir aquellos en los que hubiese incumplido, en la calidad, especie y cantidad acordadas, en un plazo no mayor a 15 quince días naturales siguientes a la fecha de la devolución que haga “EL H. AYUNTAMIENTO” por el incumplimiento señalado.

**QUINTA.-** Los derechos y obligaciones de “EL PROVEEDOR” aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 veintiuno de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**SEXTA.-** El pago de las **boyas** se realizará con **recursos propios**, previa entrega total que de éstos se haga a entera satisfacción de “EL H. AYUNTAMIENTO”, con la factura y garantía correspondientes, así como la documentación que conforma la glosa para pago a proveedores, conforme a los requerimientos señalados en la página de “EL H. AYUNTAMIENTO”: [www.sanluis.gob.mx](http://www.sanluis.gob.mx), dentro del apartado titulado: Proveedores, en la pestaña: “Requisitos para trámite de pago”, mismos que deberá anexar a su factura, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA.-** Por su parte, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 dos días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las **boyas**, a favor de “EL H. AYUNTAMIENTO”, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL-850101-8L1.

**OCTAVA.-** “EL PROVEEDOR”, constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de “EL H.



DAAS/034/2021

**AYUNTAMIENTO**", correspondiente al 30% treinta por ciento, del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**NOVENA.- "EL PROVEEDOR"** será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de las **boyas** y hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la entrega de las **boyas**, en los términos pactados.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no haga la reposición de las **boyas** en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a **"EL PROVEEDOR"**, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que **"EL PROVEEDOR"**, se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"**, a su vez, autoriza a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO"** hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga la entrega de las **boyas** en la forma, términos y condiciones previstas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sustituya las **boyas** en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

**DÉCIMA PRIMERA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 109 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal Interino o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente



contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir las **boyas** del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS NOVENA** y **DÉCIMA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente o del funcionario que éste designe, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2018-2021

DAAS/034/2021

**"EL H. AYUNTAMIENTO"**  
**REPRESENTADO POR:**

**MAESTRO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO**  
PRESIDENTE INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**LIC. ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL

**LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

**"EL PROVEEDOR"**

**C. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
CONSTRUCCIONES NORDLAND, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**

**LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS**  
OFICIAL MAYOR

**DRA. ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE**  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DAAS/034/2021 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y CONSTRUCCIONES NORDLAND, S.A. DE C.V., EL 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.